

Legislación Nacional

03/05/2004 .LEY 25882 CÓDIGO PENAL Robo con armas. Modificación sanc. 7/4/2004; promul. 22/4/2004; publ. 26/4/2004 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.º** Sustitúyese el art. 166 del Código Penal por el siguiente: **Art. 166.º** Se aplicará reclusión o prisión de cinco a quince años: 1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los arts. 90 y 91. 2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda. Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo. Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión. **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. **Norma citada: Código Penal** ? L 11179 ? 19-44.